

Bogotá D.C., 29 de Mayo de 2015

No. de radicación 2015-ER-078511
solicitud:



2015-EE-054784

Señora

Asunto: Doctorados en el exterior para Escalafón Docente.

Respetada señora:

Damos respuesta a su consulta presentada mediante el radicado en referencia:

CONSULTA:

"cordialmente solicito información acerca de los programas de doctorado que han sido avalados por el men para ascenso al escalafon docente régimen 1278 y que se ofertan en el extranjero, teniendo como referente los docentes que los han presentado para ello."

NORMAS RELACIONADAS Y RESPUESTA:

Para efectos de ascenso en el escalafón es necesario tener en cuenta las disposiciones correspondientes del Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 2715 de 2009. Concretamente el artículo 21 del Decreto 1278 que establece:

"Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establécense los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente: (...)

Grado Tres:

- a) Ser Licenciado en Educación o profesional.*
- b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.*
- c) Haber sido nombrado mediante concurso.*
- d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos. (...)"*

Es decir, es necesario, como uno de los requisitos, que la maestría corresponda a un área afín a la especialidad o desempeño del docente, o a un área de formación considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje.

Por tanto, en cada caso concreto será necesario valorar si el doctorado que se proyecta desarrollar corresponde a un área considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, dependiendo del Área de Formación y del Núcleo Básico del Conocimiento al que corresponda el programa académico. Así mismo, se deberá analizar si el doctorado es afín al área de formación o de desempeño del docente.

En consecuencia, no se puede establecer *a priori* un listado de doctorados válidos para escalafón, pues como es claro de la norma citada, dependerá de la situación particular del docente.

Por tanto, y en relación con los doctorados que se ofrecen en el exterior que sean válidos para ascenso en el escalafón, es muy amplia la oferta educativa, pero su elección dependerá de los intereses académicos del docente, así como de realizar el respectivo análisis, atendiendo los criterios señalados.

Si se tratase de doctorados en Colombia, se puede consultar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, el área y núcleo básico de conocimiento de los diferentes programas académicos, para efectuar la valoración correspondiente.

El anterior concepto se da en los términos contemplados en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), y cuyo contenido señala que las respuestas a las consultas “no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”, aplicable a la fecha por declaratoria de inexecuibilidad de los artículos que regulaban dicho tema en la Ley 1437 de 2011”.

Atentamente,

INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ

Jefe de Oficina

Oficina Asesora Jurídica

Folios: 0

Anexos: 0

Anexo:

